



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 OCT. 2007

06/05/001/3450

VISTO: la gestión promovida por Medirix S.A., titular de la empresa periodística Diario "Irupe", mediante la cual solicita importar un vehículo exonerado de impuestos.-

RESULTANDO: I) que el artículo 684 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, declaró incluidas en las exoneraciones del artículo 1° del Tomo 3 del Texto Ordenado 1991 a las empresas periodísticas del interior del país.-

ASUNTO 2368

II) que el artículo 110 del Capítulo 15 del Título 3 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, declara incluidas en las exoneraciones dispuestas por el artículo 1° de este Título, a las empresas periodísticas, manteniéndose lo dispuesto en el Título 10 para las empresas periodísticas de Montevideo.-

III) que el artículo 50 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 establece que quienes gocen de tales exoneraciones solo podrán importar bienes a su amparo cuando tengan por destino exclusivo el desarrollo de la actividad que motiva la exoneración", debiendo el Poder Ejecutivo apreciar la necesidad que de los bienes tenga el solicitante para el cumplimiento de los fines tutelados, a los efectos de otorgar la exoneración.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2° del Estatuto Social del gestionante, es sumamente amplio y comprensivo de múltiples actividades, además de la prensa, por lo que el automotor podría ser utilizado para el giro de cualquiera de esas actividades y no específicamente para el de empresa periodística, como lo establece la norma que ampara la exoneración tributaria.-

II) que enviados estos antecedentes a la Dirección General Impositiva, esta concluye que el bien a importar no posee la condición de exclusividad que la normativa exige.-

III) que con fecha 29 de junio de 2007 se otorgó vista a la gestionante al amparo de lo dispuesto por el artículo 75 del decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, sin que se aportaran nuevos elementos de juicio probatorios que permitieran variar el criterio sostenido oportunamente.-

IV) que por lo expresado, no corresponde acceder a lo solicitado.-

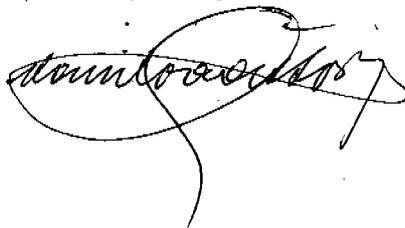
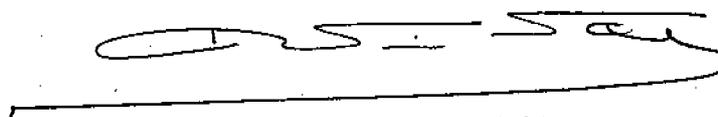
MEC/ED/hg

ATENCIÓN: a lo informado por la Dirección General Impositiva y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) No acceder a lo solicitado por "Medirix S.A., titular del "Diario Irupe".-

2º) Notifíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rodolfo Nin Novoa", written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rodolfo Nin Novoa", written in a cursive style.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia